

CA 211 - 001

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Fecha de Emisión: 23/08/2023

Iniciada por: Dpto. Prog. Técnica
(DPT)

ESTABLECIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE RUTAS ATS Y PUNTOS 5LNC

Esta publicación es sólo de asesoramiento ya que brinda el método aceptado por la ANAC para cumplir con la Normativa Nacional. No es el único método, sin embargo la experiencia ha mostrado que si usted sigue este método cumplirá con la Normativa Nacional emitida por la ANAC. Siempre lea este documento de asesoramiento juntamente con las regulaciones correspondientes.

1. Esta CA debe ser leída conjuntamente con:
 - RAAC Parte 211 Gestión del Tránsito Aéreo (Secciones 211.230 y 211.240 y Apéndices 5, 6 y 8).
 - Guía de CÓDIGOS Y DESIGNADORES DE RUTA INTERNACIONALES DE LA OACI (ICARD)
(La misma debe consultarse en la dirección de internet: [https://www4.icao.int/ICARD/support/ICARD %20User %20 Guidelines.pdf](https://www4.icao.int/ICARD/support/ICARD%20User%20Guidelines.pdf))
2. Para quién fue escrita esta Circular
Esta CA tiene por objeto asesorar a la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA S.E.) en el cumplimiento de las secciones 211.230 y 211.240 de las RAAC.
3. Por qué se escribió esta CA
Esta Circular de Asesoramiento (CA) provee un método aceptable para cumplir con la regulación en el establecimiento y designación de Rutas ATS y de puntos significativos para la publicación en las cartas de ruta y en los procedimientos IFP que la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) diseña para incorporar a la Publicación de Información Aeronáutica de la República Argentina (AIP Argentina).
4. Estado de esta CA
Original.

5. Para mayor información póngase en contacto con:

Dirección Regulación Normas y Procedimientos – Dpto. Programación Técnica por medio del correo electrónico normas-dnina@anac.gob.ar

6. ABREVIATURAS Y SIGLAS

5LNC: 5 Letters Name Code (Nombre de código de 5 letras)

ICARD: International Codes And Route Designators (Designadores de ruta y códigos internacionales)

OACI: Organización Internacional de Aviación Civil.

RNAV: Navegación de Área.

RO SAM: Oficina Regional Sudamericana de OACI.

7. PRÁCTICAS PARA LA DESIGNACIÓN DE RUTAS ATS Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS SIGNIFICATIVOS

Nota: Todas las comunicaciones del solicitante a la DNINA serán realizadas a través del correo electrónico normas-dnina@anac.gob.ar o a través del sistema GDE.

(a) Aspectos generales

(1) Al diseñar Rutas ATS (aerovías; rutas con servicio de asesoramiento; rutas con servicio de control de tránsito aéreo; rutas sin servicio de control de tránsito aéreo; y rutas de navegación de área - RNAV-) o realinear rutas ya publicadas la EANA actuará de la siguiente manera:

(i) Si se trata de Rutas ATS Regionales:

(A) Enviará el proyecto a la DNINA y propondrá coordinar con la RO SAM la conformación de una mesa de trabajo con los Estados en cuyo espacio aéreo se emplazan o emplazarán dichas Rutas ATS.

(B) De ser aceptada la propuesta, la EANA creará el o los designadores correspondientes a través del Sistema de Códigos y Designadores de Rutas Internacionales de la OACI (ICARD) e informará a la DNINA.

(C) En caso contrario, realizará una revisión de la propuesta y su consecuente modificación e informará nuevamente a la DNINA para coordinar una nueva mesa de trabajo con la RO SAM y los Estados involucrados.

(ii) Si se trata de Rutas ATS domésticas, se pondrá en contacto con la DNINA para coordinar una presentación de la propuesta con el/los designador/es de Ruta ATS incluidos. Para ello, debe tener en cuenta:

(A) lo detallado en el Apéndice 5 de la RAAC 211,

(B) al proponer nuevos designadores de Ruta ATS, corroborará que los mismos no presenten dificultad en la dicción ni similitud fonética con las rutas ya efectivas en las publicaciones pertinentes.

- (iii) La DNINA evaluará lo presentado según el pto. (ii) anterior y, de ser correctos los mismos, los aprobará.
- (2) Al diseñar Rutas ATS de salida o de llegada, la EANA debe:
- (i) Tener en cuenta lo detallado en el Apéndice 6 de la RAAC 211,
 - (ii) Proponerlo a la DNINA mediante la presentación de diseños de IFP (STAR o SID) que serán tratados en conjunto.
 - (iii) La DNINA evaluará lo presentado según el pto. (ii) anterior y, de ser correctos los mismos, los aprobará.
- (3) Al establecer puntos significativos, sean estos para Rutas ATS o para IFP, la EANA debe:
- (i) Aplicar lo detallado en el Apéndice 8.2 de la RAAC 211 si está marcado por el emplazamiento de una radioayuda.
 - (ii) Aplicar lo detallado en el Apéndice 8.3 de la RAAC 211 si no está marcado por el emplazamiento de una radioayuda y cumplir con lo siguiente:
 - (A) El agente que tiene el usuario y clave de acceso a la base de datos OACI ICARD 5LNC debe realizar la solicitud,
 - (B) Simultáneamente éste debe informar al Departamento Programación Técnica de la DNINA, de tal solicitud, detallando: nombre de diseño del punto, nombre solicitado, coordenada y uso.
 - (C) Debe corroborar durante la solicitud en la base de datos OACI 5LNC que los puntos no presenten dificultad en la dicción para el español ni similitud fonética entre sí.

Nota:** La aplicación en la base de datos OACI 5 LNC dispone de una función para que el solicitante compruebe la similitud fonética con puntos ya asignados. **Es responsabilidad del solicitante comprobar la inexistencia de similitud fonética entre los puntos nuevos solicitados.
 - (D) En caso de que el nombre no sea aprobado por parte de OACI, el solicitante deberá reiterar la solicitud.
 - (E) Una vez aprobados todos los nombres de puntos significativos solicitados, la EANA enviará, mediante Nota GDE, un listado de los mismos a la DNINA, para el trámite de la publicación correspondiente.